



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Dirección General de Espacios Naturales  
Protegidos

## **INFORME DE VALORACIÓN DEL INFORME PRECEPTIVO EMITIDO POR EL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA DE ANDALUCÍA.**

Con relación a las consideraciones que se contienen en el informe SSCC 2023/101, emitido por la Letrada de la Junta de Andalucía de fecha el 11/12/2021, al borrador de proyecto de *Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de las Reservas de la Biosfera y se establece el régimen jurídico de las reservas de la biosfera de Andalucía*, se informa que las mismas han sido incorporadas en al texto del proyecto que se acompaña, identificado como borrador cuarto v20240118, a excepción de las que a continuación se relacionan.

1. Respecto a la consideración 8.1 del informe, con relación a la conveniencia de sustituir la redacción de “Programa sobre el Hombre y la Biosfera” por la de “Programa sobre la Persona y la Biosfera”, se ha optado por mantener la versión primera al entender que, si bien la segunda aparece, tanto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como en el Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del programa MaB, así como el Comité Español del citado programa, en el organismo autónomo Parques Nacionales, hasta la fecha no se ha procedido a realizar el cambio de denominación por parte de la UNESCO, responsable del Programa MaB, de hecho en los documentos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, emitidos con relación al programa MaB, sigue apareciendo “Hombre y Biosfera” o bien Hombre y Biosfera, conocido en España como “Persona y Biosfera”, motivo este por el cual se ha optado por esta última opción para el decreto al entender que se adapta más a la situación actual internacional y estatal en los marcos institucionales de las reservas.

2. Respecto a la consideración 10.1, artículo 6, apartado 2. b) que aconseja concretar cuál es la experiencia profesional exigida o los criterios para su nombramiento, se ha optado por mantener la redacción actual “personalidades de experiencia profesional reconocida, una en materia de medioambiente y otra en materia de desarrollo sostenible” por estimarla suficientemente concreta, entendiendo en ese sentido que, una mayor concreción podría dificultar y limitar a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente su labor de designar a los vocales.

3. Respecto a la consideración 10.2, artículo 11, en la que se recomienda concretar los criterios para designar a la persona del Presidente, considerándose demasiado amplia la expresión “entre personas de reconocido prestigio y competencia en materia medioambiental”, al igual que en la anterior se ha optado por mantener la redacción actual, eliminando incluso “en materia medioambiental”, por no limitar la posibilidad de nombrar a personas de reconocido prestigio en otros ámbitos que puedan desempeñar con suficiencia las funciones inherentes a la Presidencia del Consejo.

El Director General de Espacios Naturales Protegidos  
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Avenida Manuel Siurot, 50. 41071 SEVILLA

dgenp.csmaea@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	19/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	